

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**65****MADRID NÚMERO 22**

EDICTO

Juzgado de 1ª Instancia nº 22 de Madrid.

D./Dña. CARLOS BELTRA CABELLO, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 22, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso num. 755/2015 instados por Procurador D./Dña. MARIA LOURDES CANO OCHOA en nombre y representación de D./Dña. RAQUEL HERRERO MAYORAL contra D./Dña. FRANCISCO CALZADO CASADO , en los que se ha dictado en fecha 16/05/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Que estimando como estimo la demanda promovida por la procuradora de los Tribunales Dª MARIA LOURDES CANO OCHOA, en nombre y representación de Dª. RAQUEL HERRERO MAYORAL, contra D. FRANCISCO CALZADO CASADO, sobre modificación de medidas de la Sentencia de divorcio, dictada por este Juzgado el 24 de marzo de 2006 (Autos de divorcio de mutuo acuerdo 214/2016), en los terminos siguientes:

-Se deja sin efecto el regimen de vistas del padre no custodio con los menores

-Se atribuye el ejercicio Exclusivo de la Patria Potestad de los dos hijos comunes a la madre.

-Se mantienen en el resto de las medidas acordadas en el convenio regulador.

- No procede hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2450-0000-35-0755-15 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 22 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2450-0000-35-0755-15

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez



En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. FRANCISCO CALZADO CASADO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid .

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 29 de junio de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.662/17)

